

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

A - CARTILLA DE CUENTA CAJERO – CUENTA BPS PRESTACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el “BCU”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, “BBVA” o el “Banco”) notifica en este acto a los clientes (en adelante, el “Cliente”) de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones del Contrato de Apertura Cuenta Cajero.

1. La apertura de una Cuenta Cajero será documentada en un contrato de apertura de cuenta en el que se establecerán las diversas condiciones de la misma.
2. De igual modo, a consecuencia del mencionado contrato el Cliente deberá abonar al Banco los siguientes conceptos:

Comisiones

- **Comisión mensual por costo del paquete:** no tiene costo.
- **Comisión mensual por bajo promedio:**
 - o Cuenta Cajero en Moneda Nacional: sin exigencia de promedio
- **Comisión mensual por movimientos:**
 - o Movimientos por caja: No podrá operar por caja.
 - o Movimientos por buzonería: No podrá operar por buzonería.
 - o Autoconsulta: No podrá operar por Autoconsulta.
 - o Movimientos por cajero automático: 2 retiros libres por mes y consultas libres. En caso de realizar más cantidad de retiros el costo de los mismos es de \$ 10 cada uno o equivalente en la moneda de cobro.
- **Tarjeta de Débito:** Con la apertura de la Cuenta, se entregará una Tarjeta de débito gratuita multifunción (retiro y consulta) al titular de la cuenta (CABAL DEBITO), de uso en cajeros automáticos BANRED y en otras redes, sin costo. Además se puede utilizar en comercios adheridos a nivel nacional, descontando sus consumos directamente de la cuenta. No se permitirá emitir adicionales de la tarjeta de débito.

Tributos: El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, y que la ley no impida trasladar

B - CARTILLA DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el “BCU”), el siguiente texto tiene por finalidad informar sobre los costos y condiciones de funcionamiento a los clientes (en adelante, el “Cliente”) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, “BBVA” o el “Banco”) que pretendan utilizar instrumentos electrónicos para la realización de sus operaciones.

1. **Concepto de Instrumento Electrónico:** Se entenderá por tal, en virtud de la normativa vigente, aquel medio que permite realizar operaciones por medios electrónicos. Entre otros, quedan comprendidos los que permiten realizar operaciones con los: cajeros automáticos, por Internet, por vía telefónica, las transferencias electrónicas de fondos o información, y las tarjetas de débito y crédito.
2. **Condiciones generales obligatorias para el Banco.** BBVA se obliga a:
 - i. Revelar el número de identificación personal u otra clave únicamente al usuario del servicio electrónico.
 - ii. Entregar solamente aquellos instrumentos electrónicos solicitados expresamente por el Cliente, salvo cuando se trate de la renovación de un instrumento electrónico que ya poseía.
 - iii. Proporcionar al Cliente elementos que le permitan verificar las operaciones realizadas, de los cuales al menos uno deberá ser sin costo para los Clientes.
 - iv. Proporcionar al Cliente elementos que le permitan al Cliente identificar los motivos de la no aceptación de una operación, salvo en los casos en que se deban respetar requisitos de confidencialidad establecidos legal o reglamentariamente.
 - v. Informar al Cliente sobre los principales riesgos a los que se exponen al utilizar el instrumento electrónico, así como proporcionarle recomendaciones sobre cómo debe protegerse adecuadamente para mitigar dichos riesgos.
 - vi. Establecer medidas que permitan garantizar razonablemente la seguridad del sistema, en que opera el instrumento, que incluyan metodologías de autenticación asociadas a los riesgos de los distintos tipos de transacciones y niveles de acceso, para asegurar que las operaciones realizadas en el mismo sean las efectuadas por las personas autorizadas. Dicho sistema permitirá resguardar fechas y horas de las operaciones, contenidos de los mensajes, identificación de operadores, emisores y receptores, cuentas y montos involucrados, terminales desde las cuales se operó, entre otros, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.
 - vii. Informar el procedimiento que deberá seguir el Cliente para efectuar la notificación de robo o extravío del instrumento electrónico, o de alguna de las circunstancias previstas en el literal h) del artículo 366 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, garantizando los medios adecuados para realizarla y acreditar que dicha notificación ha sido efectuada. A esos efectos, BBVA proporcionará al usuario un número que identifique su denuncia y señalará la fecha y hora de la misma. Los medios para efectuar la notificación antedicha operarán todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día
 - viii. Demostrar que la transacción ha sido efectuada de acuerdo con los procedimientos acordados con el Cliente; ha sido registrada y contabilizada correctamente y que no se ha visto afectada por un fallo técnico o por cualquier anomalía.
 - ix. Velar por el correcto funcionamiento del sistema, y la prestación continua del servicio, en circunstancias normales.
 - x. Anular del sistema a los instrumentos electrónicos el día en que pierdan validez (por vencimiento o por decisión de las partes conforme a los términos de las condiciones especiales aplicables al Servicio específico).
3. **Responsabilidades para el Banco:** BBVA en su rol de emisor de los instrumentos electrónicos será responsable de:

- i. Las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del Cliente del robo, extravío o falsificación del instrumento electrónico o su correspondiente clave personal. No obstante, el emisor no será responsable si prueba que estas operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el usuario o los autorizados por éste.
- ii. Todos los importes imputados en la cuenta del Cliente por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que éste realice la notificación de robo, extravío o falsificación. No obstante, el emisor no será responsable si prueba que estas operaciones por encima de límite autorizado fueron realizadas por el usuario o los autorizados por éste.
- iii. Todos los importes imputados en la cuenta del Cliente que se originen por mal funcionamiento del sistema o fallas de seguridad, que no sean atribuibles a incumplimiento de las obligaciones del Cliente.

El Cliente será responsable de todas las operaciones, aún las no autorizadas por el mismo, hasta el momento de la notificación al Banco del hurto, robo, extravío o falsificación, salvo que dichas operaciones hayan sido imputadas por el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del Cliente.

4. Responsabilidades del Cliente como usuario de los instrumentos electrónicos. El usuario deberá en relación a los instrumentos electrónicos:

- i. Utilizarlo de acuerdo con las condiciones especiales aplicables al Servicio específico y/o de los documentos que en virtud de tales condiciones resulten aplicables.
- ii. Solicitar al Banco, o a quien sea designado por este, toda información que estime necesaria acerca del uso del mismo al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- iii. Modificar y actualizar el código de identificación personal ("password", "PIN", "clave de acceso") u otra forma de autenticación asignada por el Banco, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- iv. No divulgar el código de identificación personal ni cualquier otro código o forma de identificación, ni escribirlo en el instrumento electrónico o en un papel que se guarde con él. Además, deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- v. Guardar el instrumento electrónico en lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- vi. Destruir los instrumentos electrónicos vencidos o devolverlos al Banco. No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros, ya que el mismo es de uso personal.
- vii. Informar al Banco, inmediatamente al detectarlo, sobre el robo o extravío del instrumento electrónico o de la clave de identificación personal, de aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, del registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, así como de los fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.).
- viii. No utilizar el dispositivo del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operaciones anormales.
- ix. No responder a intentos de comunicación no acordados con el Banco.
- x. Será responsable de las operaciones no autorizadas por él, efectuadas con su instrumento electrónico hasta el momento de la notificación al Banco, siempre que tales operaciones no hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del producto o servicio contratado.

5. Tipos de Instrumentos Electrónicos - Comisional

- **Tarjeta de Débito**

La Tarjeta de Débito permitirá el acceso a la Red local. La misma permite al titular acceder a una cuenta única para efectuar retiros, consultas de saldos, así como realizar compras en los Comercios adheridos a la red de comercios Cabal mediante el uso del P.O.S..

Los costos asociados a este producto son los siguientes:

Tarjetas de Débito	Tarifa Fija
Mantenimiento mensual – Titular	USD 0
Comisión por retiros y consultas en Cajeros propios BBVA (Banred)	USD 0
Comisión por retiro en Cajeros Red no propios (Banred)	USD 0
Comisión por consulta en Cajeros Red no propios (Banred)	USD 0
Comisión por transacciones en Cajeros Red BROU	USD 0
Comisión por compra local	USD 0
Re-impresión de la Tarjeta de Débito	USD 0

La tarjeta queda automáticamente activada a partir de las 8 horas del día siguiente de recibida aunque no haya ingresado el PIN. Por lo tanto, deberá visitar un cajero Banred para ingresar un PIN elegido por usted, aunque no piense realizar extracciones.

En caso de pérdida o hurto de la Tarjeta de Débito, el Cliente deberá realizar la denuncia ante Banred, al teléfono 2916 1234 (las 24 horas los 365 días del año), de forma de que la Tarjeta quede bloqueada. Asimismo, deberá comunicar al Banco a través del teléfono (2) 1929 de la pérdida o hurto de la Tarjeta a los efectos de proceder a tramitar la emisión de un nuevo plástico.

Función Cabal: las transacciones son en línea, se ingresa o no el PIN en el comercio, requiriendo en este último caso la identificación del cliente y la firma del comprobante.

Máximo de extracción diaria: El monto máximo de extracción diaria es de \$ 15.000 y USD 500, salvo pacto en contrario.

Se podrá realizar un máximo de 5 transacciones diarias (sumando retiros y compras). El ciclo operativo (día hábil), de BANRED es de 17 hs. a 17 hs. del día siguiente.

REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS HABILITADAS:

En Uruguay: BANRED y RedBROU.

En el exterior: No podrá operar.

- 6. Tributos:** El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, y que la ley no impida trasladar.
- 7. Modificaciones:** Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el cliente haya constituido ante la Institución, estados de cuenta mensual u otra documentación que el cliente reciba regularmente u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las “ Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes



dirigidos a las casillas de aquellos clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco.

- 8. Consultas y Reclamos:** Ante cualquier consulta, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs. También podrá hacerlo a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy o enviando un correo a la casilla de correo bbvaresponde.uy@bbva.com. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy.

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	